



Nuestra ref.: SG/CER/RG/RA III (V-P)

GINEBRA, 31 de mayo de 2016

Anexo: 1

Estimado señor/Estimada señora:

Cúmpleme informarle de que el cargo de vicepresidente de la Asociación Regional III (América del Sur), que el ingeniero Carlos Naranjo Jácome (Ecuador) ha dejado vacante, debe cubrirse de conformidad con la Regla 91 del Reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Por consiguiente quisiera comunicarle que, tras haber consultado con los Miembros de la Región, el licenciado Julián Báez, presidente de la Asociación Regional III (AR III), me ha informado de que la ingeniera Amelia Y. Díaz Pabló (Perú) ha obtenido el respaldo unánime de los Miembros de la Región para ocupar el cargo de vicepresidente de la AR III, por lo que ha sido la primera persona designada para la lista de candidatos.

Puesto que es necesario aplicar el procedimiento de elección por correspondencia, el presidente de la AR III ha decidido proceder de conformidad con lo dispuesto en la Regla 15 del Reglamento General.

Asimismo le ruego que tome nota de que la Regla 92 del Reglamento General de la OMM dispone lo siguiente:

“Cuando se decida celebrar elecciones por correspondencia, el Secretario General invitará a los habilitados a votar a que designen por anticipado candidatos elegibles para el cargo o puesto que se haya de cubrir. El presidente que haya solicitado que se celebre la votación, establecerá la duración del plazo para la recepción de candidaturas, que no deberá ser inferior a 30 días”.

Cabe señalar que la palabra “elegibles” que aparece en la primera frase deja claro que la elegibilidad del candidato al cargo para el que ha sido designado constituye un requisito previo para que su nombre aparezca en la lista de candidatos a dicho cargo. Para ayudar a los Miembros a que designen candidatos elegibles, le envíe como anexo una lista de los Directores de los Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General, pueden ser elegidos para el cargo de vicepresidente de la AR III, según la información de que disponía la Secretaría en el momento de redactar la presente carta. La lista se basa también en los requisitos que debe reunir un candidato para ser elegible según lo previsto en las siguientes disposiciones del Reglamento General y decisiones del Congreso:

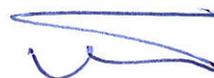
A los Representantes Permanentes de los Miembros de la Asociación Regional III (AMS-499)

copia: Presidente de la AR III (para información)

1. en la Regla 168 a) se establece que el presidente y el vicepresidente de una asociación serán Directores de Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos de Miembros de la Organización pertenecientes a la Región, como se especifica en la Regla 141. A este respecto, en la Regla 141 se establece que "A los efectos del Artículo 13 del Convenio, un Miembro que pertenezca a más de una asociación será considerado normalmente como procedente de la Región en que esté situada la sede de su Servicio Meteorológico";
2. en la Regla 8 se establece que "A reserva de lo dispuesto en el Artículo 4 b) del Convenio, ninguna persona ejercerá simultáneamente el cargo de presidente o de vicepresidente de más de un órgano integrante; o de presidente de un órgano integrante y miembro electo del Consejo Ejecutivo";
3. en virtud de la Resolución 47 (Cg-XIV), el Decimocuarto Congreso (Ginebra, mayo de 2003) acordó mantener vigente la Resolución 37 (Cg-XI). La Resolución 37 (Cg XI) especifica que los ciudadanos o los representantes de un Miembro que esté atrasado en el pago de sus contribuciones durante más de dos años calendario consecutivos, no podrán ser elegidos autoridades de órganos integrantes.

En caso de no presentarse otra candidatura en el plazo de 30 días, es decir, de aquí al el **30 de junio de 2016**, confirmaré con la candidata interesada (Regla 93), la ingeniera Amelia Díaz Pabló, su voluntad de ser nombrada vicepresidenta.

Le saluda atentamente.



(P. Taalas)  
Secretario General

**LISTA DE LOS DIRECTORES DE LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS O  
HIDROMETEOROLÓGICOS\* DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN  
REGIONAL III (AMÉRICA DEL SUR) ELEGIBLES PARA OCUPAR  
EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE LA AR III**

**(a 31 de mayo de 2016)**

Miembros	Nombres
<b>Argentina - Argentine - Argentina</b>	<b>Prof. Andrea Celeste Saulo (Sra.)</b>
<b>Brazil - Brésil - Brasil</b>	<b>Dr. Antonio Divino MOURA</b>
<b>Chile - Chili - Chile</b>	<b>Dr. Guillermo E. Navarro</b>
<b>Colombia - Colombie - Colombia</b>	<b>Dr. Omar FRANCO TORRES</b>
<b>Ecuador - Équateur - Ecuador</b>	<b>Sr. José OLMEDO MORÁN</b>
<b>France - France – Francia (French Guyana- Guyane française) (Guyana francesa)</b>	<b>Sr. Jean-Marc LACAVE</b>
<b>Guyana - Guyana - Guyana</b>	<b>Sr. Garvin CUMMINGS</b>
<b>Peru - Pérou - Perú</b>	<b>Ing. Amelia Ysabel DÍAZ PABLO (Sra.)</b>
<b>Suriname - Suriname - Suriname</b>	<b>Sr. Cornelis R. BECKER</b>
<b>Uruguay - Uruguay - Uruguay</b>	<b>Ing. Gabriel Jorge PISCIOTTANO JALABERT</b>
<b>Venezuela, Bolivarian Republic of- Venezuela, République bolivarienne du - Venezuela, República Bolivariana de</b>	<b>Ing. José Gregorio SOTTOLANO GONZALEZ</b>

---

\*En el Reglamento General se define al Director de un Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico de un Miembro de la siguiente manera: "El Director/Jefe de un Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico de un Miembro que ha sido designado Representante Permanente de ese Miembro o el Director/Jefe de un Servicio de un Miembro responsable en el ámbito nacional de las actividades de meteorología o de meteorología y de hidrología operativa especialmente designado por ese Miembro para los fines del Convenio y del Reglamento General".